



COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **PREÁMBULO** se expone el contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación.
- II. En el apartado **ANTECEDENTES** se da constancia del asunto y del procedimiento legislativo, referente a los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen, incluyendo la identificación y fecha del turno emitido por la Mesa Directiva.
- III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, la Comisión expresa el fundamento legal de la competencia de la Comisión para emitir el dictamen; el proceso, estudio y análisis del asunto; las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar; el análisis de las propuestas ciudadanas de modificaciones a las iniciativas a las que se refiere el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Local; el análisis y valoración de los argumentos y texto normativo propuesto por el proponente; la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; el análisis y estudio de las opiniones de otras Comisiones, y el análisis de perspectiva de género, la perspectiva de desarrollo sostenible alineada a la agenda 2030, así como la valoración de impacto presupuestal, u otro, en su caso.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, se expresa el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, en el caso de iniciativas, el proyecto de decreto, que debe contener la denominación del proyecto de ley o decreto; el texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios.

I. **PREÁMBULO**

La iniciativa señala que tiene por objeto la adición de un Artículo 49 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a fin de establecer en las autoridades y las alcaldías, a realizar jornadas permanentes de atención emocional para prevenir el consumo de sustancias

psicoactivas y en su caso, canalizarlos a los centros de atención debidamente autorizados.

Con la finalidad de establecer de manera precisa el marco contextual en el que se desarrollan los contenidos de la iniciativa de mérito, esta dictaminadora considera fundamental transcribir de manera íntegra la parte expositiva de la misma, en los siguientes términos.

ARGUMENTOS

PRIMERO. *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, del que nuestro país forma parte en su artículo 1 define que por niño se entiende a todo ser humano menor de 18 años de edad, con excepción de lo establecido en leyes nacionales. En su diverso 3, reconoce que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán considerar primordialmente el interés superior del niño.*

Establece el compromiso que adquieren los estados que formen parte de dicha Convención de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.

El artículo 33 de la misma Convención, determina que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

SEGUNDO. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.*

En su artículo 4 dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños

y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este orden de ideas y a efecto de garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida plena se tiene que atender como parte integral de su salud, sus emociones lo que los llevará a tener mayor confianza en sí mismos y aceptarse como son con lo que se puede evitar que incurran en conductas depresivas y al consumo de drogas.

TERCERO. *La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considera a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CUARTO. *La Constitución Política de la Ciudad de México, en su numeral 4 dispone los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, reconociendo que dentro de la aplicación transversal las autoridades deben atender el interés superior de niñas, niños y adolescentes.*

Resaltando en el artículo 11, apartado D. que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución.

Las autoridades tienen la obligación de tener en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, debiendo garantizar su adecuada protección.

QUINTO. *Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México.*

De igual forma, la citada Ley establece en su artículo 13, fracción VII, el derecho que tienen a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

SEXTO. *El estrés, la falta de aceptación entre compañeros, inseguridad, timidez y temor en los menores de edad entre otros son factores que llegan a predisponer en muchas ocasiones a que niñas, niños y adolescentes busquen una salida a sus preocupaciones optando en algunos casos al consumo de drogas o de medicamentos de acceso controlado que los haga dormir o evadir su realidad.*

Situación por la cual se considera importante que desde el quinto año de primaria edad en que algunos entran a la etapa de pre adolescencia y adolescencia en la que presentan cambios conductuales sean escuchados, orientados y atendidos emocionalmente con lo que se logran niñas, niños y adolescentes sanos y felices.

Por lo que con la presente iniciativa se pretende que las alcaldías en coordinación con las autoridades competentes como son Secretaría de Salud, entre otras realicen de forma permanente en las escuelas campañas de atención emocional.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de octubre de 2024, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez recibió el turno MDPPOPA/CSP/0626/2024, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turna para efectos de dictamen a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez la iniciativa antes referida.

SEGUNDO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, con fecha 19 de diciembre de 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, sesionaron para analizar, discutir y dictaminar, el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido propuesta por la diputada Iliana Ivón Sánchez Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena e integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria No. 40 del Congreso de la Ciudad de México el 08 de octubre de 2024, sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

CUARTO. Que, una vez fijada la competencia de esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, se procede al análisis de la procedencia de la Iniciativa de mérito en los siguientes términos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar en el que cada individuo desarrolla su potencial, afronta las tensiones de la vida, trabaja de forma productiva y aporta algo a su comunidad¹.

La salud mental fortalece la capacidad de niñas, niños, adolescentes y personas adultas para identificar y gestionar pensamientos, comportamientos e incluso las interacciones con las y los demás, como partes vitales del desarrollo humano y cimientos de una crianza positiva. Es tarea de madres, padres y familiares enseñarles a gestionar sus sentimientos de una manera clara y objetiva, como parte de un progreso saludable.

Existe una correlación entre la salud mental y la capacidad de resiliencia, elementos que se construyen desde la infancia, es claro que quienes tienen fortaleza emocional no buscan suprimir cómo se sienten, sino entender para expresarse con asertividad y resiliencia: las dos grandes aliadas que deben tener ellas y ellos para tener confianza en sí mismos y alcanzar todo su potencial.

Las personas que tienen a su cuidado a niñas, niños y adolescentes tienen la responsabilidad de protegerles y formarles respetando sus derechos humanos, y por el contrario no deben ejercer maltratos y castigos físicos o humillantes.

Esto es un gran desafío. Algunas personas que en su infancia recibieron una crianza basada en el miedo o en el abuso de la fuerza pueden creer que éste es el único camino, pero ¡No lo es! Las madres, padres y personas cuidadoras tienen el enorme reto de dejar atrás los métodos violentos y autoritarios, que generan un impacto negativo en el desarrollo de la niñez, para dar paso al buen trato.

Diversos especialistas coinciden que la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes se funda en los siguientes aspectos:

- Brindarles confianza para que hablen sobre sus emociones y reconocerlas. El diálogo sobre su estado de ánimo cuestiona el origen de sus cambios de humor y encontrar qué solución manejar. Representa la

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). ¿Por qué la salud mental debe ser una prioridad? Enlace: <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

diferencia entre una niña o niño que reconoce su enojo y quien no lo dice y agrede verbal, física o psicológicamente a una compañera o un compañero del entorno escolar.

- Ayudarles a establecer relaciones saludables con su entorno. Sin duda, el hogar es el lugar donde niñas, niños y adolescentes observan ejemplos de cómo interactuar de manera sana con las y los demás por lo que, como personas adultas debemos mostrarles relaciones donde prevalezca el respeto.
- Enseñarles a resolver problemas. Desarrollar un criterio que exponga la gravedad de una situación y buscar una solución propia, sin tener impulsos emocionales que les hagan reaccionar con violencia.
- Cubrir sus necesidades básicas: Alimentación, salud, educación y vivienda son algunos derechos de niñas, niños y adolescentes que les ayudan a tener salud emocional. Cubrir sus necesidades básicas les tranquiliza, disminuye su incertidumbre y evita sentimientos de inferioridad.
- Pasar tiempo de calidad en familia. Jugar y divertirse en familia es una de las mejores formas de demostrarse amor y afecto. También hijas e hijos, madres y padres liberan estrés después de un día complicado.

La salud emocional es clave en el desarrollo de las infancias, su abordaje debe ser integral y no quedar únicamente a cargo de padres y madres cuando la interacción del niño, la niña o adolescente se da todos los días en entornos diversificados, particularmente en las escuelas, que son, los grandes ecosistemas formativos en esta valiosa etapa de la vida.

Precisamente por ello, esta Comisión dictaminadora coincide en la necesidad de establecer esta parcialidad normativa en la legislación objeto de modificación, conscientes de que, en la formación y consolidación de la salud emocional de las infancias, las instituciones públicas deben asumir un rol activo, sobre todo porque la atención temprana de aspectos que competen a la salud emocional, pueden tener un impacto favorable en prevenir conductas antisociales en el futuro como lo son, las adicciones.

QUINTO. En ese mismo orden de ideas, el uso de sustancias psicoactivas es motivo de preocupación por parte de los gobiernos, ya que es un claro generador de problemas de salud pública de gran impacto mundial. El incremento de una población cada vez más joven respecto a la edad de inicio de consumo de drogas, así como los factores de riesgo derivados de las transiciones sociales y una cada vez mayor disponibilidad de las mismas, son factores que inciden en un problema de salud pública.

Este problema se fundamenta en dos factores centrales, el Definida como la etapa entre la niñez y la edad adulta, la adolescencia (de los 10 a los 19 años de edad) constituye una de las etapas más vulnerables del ser humano para desarrollar costumbres y hábitos de riesgo para su salud, entre los que destacan el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia. aumento en el número de nuevos usuarios y la disminución en su edad de inicio.

La evidencia epidemiológica nacional de los últimos años reconoce que el uso ocasional o continuo de alcohol y tabaco, solos o combinados, permanece obstinadamente común entre la gente joven, con mayores prevalencias de uso en el sexo masculino, con mayor número de usuarios de alcohol que de tabaco y mayor preferencia por el alcohol como droga de inicio en los estudiantes a partir de los 10 años.

Si bien se trata de una problemática multifactorial, es un hecho que existe una correlación entre una correcta y puntual atención emocional en la niñez, y un bajo consumo de drogas; por el contrario, cuando no se atienden de origen y se invisibilizan los factores propiciatorios, se genera un ecosistema ideal para que una niña, un niño o un adolescente caiga en las adicciones.

Esta dictaminadora coincide en que el consumo de drogas y sus consecuencias sociales y para la salud son un tema de interés para múltiples sectores de la sociedad; una de las inquietudes más comunes es conocer de qué magnitud es el problema. Y aunque diversos estudios epidemiológicos contestan esta pregunta y nos informan de la extensión del consumo, de las variaciones en diferentes grupos y regiones del país y de las tendencias en el tiempo.

Sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (2023) 4 de cada 10 menores de entre 10 y 65 años había fumado por lo menos, una vez en la vida.

En la misma encuesta, se refleja que la edad de inicio de consumo se establece en los 10 años y ya no en los 12 como sucedía en la Encuesta del año 2018, lo que significa que la edad de inicio para el consumo de alguna droga o sustancia, había disminuido dramáticamente.

Los resultados nos muestran la necesidad de emprender de manera más sistemática las acciones de prevención y tratamiento; aunque se tienen diversas intervenciones preventivas en el país, es menester poder contar con una política de prevención que lleve a mejores resultados, que dé prioridad a la aplicación de estrategias preventivas probadas y que sus resultados puedan ser sujetos a evaluación. De manera particular, se deben incrementar las intervenciones dirigidas a los grupos de menor edad, de preescolar y primaria, y a sus padres, con objeto de tener mejores resultados en la promoción de la salud mental de nuestra población.

A nivel nacional, los datos son similares a los de las Entidades Federativas; de acuerdo con la encuesta ENSANUT Continua, que ha publicado la Secretaría de Salud, 21.1% de las y los adolescentes de 10 a 19 años en México eran “consumidores actuales” de alcohol (habían consumido al menos una copa de una bebida alcohólica en los últimos 12 meses con una frecuencia diaria, semanal, mensual o anual) esto corresponde a 5 millones de adolescentes.

El porcentaje de personas de este rango de edad que habían consumido alcohol el último año era mayor entre los hombres (24.3%) que entre las mujeres (17.9%).

Por ello, esta dictaminadora coincide con la propuesta de la diputada promovente, en el sentido de involucrar desde la ley, a las autoridades de la Administración Pública Local y a las Alcaldías en las Demarcaciones Territoriales, a fin de establecer su obligación de involucrarse en esta gran acción legal y colectiva, al realizar jornadas permanentes de atención emocional a niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas de nivel básico, a partir

de los diez años de edad, con el objeto de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, y en su caso canalizarlos a las instituciones correspondientes.

Esta Comisión desea precisar, que se hace la modificación al texto de la propuesta original en donde se establecía que esta intervención debía realizarse a partir de las y los alumnos de quinto grado de primaria, para establecerse en los diez años de edad, con objeto de fijar la edad en la que las diversas encuestas sobre adicciones y consumo de drogas mencionan como la edad de inicio.

Finalmente, no se omite mencionar que, al decreto de la iniciativa objeto de estudio y dictamen, se le realizan algunos ajustes acordes a los principios de técnica legislativa y elaboración de normas jurídicas, a fin de ajustar el enunciado normativo a estos parámetros, sin modificar la esencia y espíritu de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y considerando la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez emite los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **ADICIONA** un Artículo 49 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un artículo 49 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 49 Bis. Las autoridades, los organismos públicos y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán impulsar jornadas permanentes de atención emocional dirigidas a niñas, niños y adolescentes de las escuelas, con el objetivo de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y, en su caso, canalizarlos a las instituciones correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación en la materia; sin menoscabo ni condicionando el servicio educativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de diciembre del 2024.

Por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez

V. SENTIDO DE LA VOTACIÓN

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN EMOCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Legislador	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Laura Alejandra Álvarez Soto			
	Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez			
	Dip. Adriana Espinosa de los Monteros			
	Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín			
	Dip. Leticia Haro Jiménez			

Título	DICTAMEN DIP ILIANA IVON SÁNCHEZ
Nombre de archivo	1._DICTAMEN_DIP_ILIANA_IVON_SANCHEZ.docx
Id. del documento	f90797f8493cecb730df1109ed6828246e105f84
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 20 / 2024 01:17:00 UTC	Enviado para firmar a alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.107.125
 VISTO	12 / 20 / 2024 01:17:07 UTC	Visto por alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.107.125
 FIRMADO	12 / 20 / 2024 01:17:18 UTC	Firmado por alejandra (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.107.125
 COMPLETADO	12 / 20 / 2024 01:17:18 UTC	Se completó el documento.

Título	DICTAMEN DIP ILIANA IVON SANCHEZ
Nombre de archivo	DICTAMEN_DIP_ILIANA_IVON_SÁNCHEZ.pdf
Id. del documento	463ab520882422dba7ccbf3b44884f89f2d22bf0
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 20 / 2024
01:20:35 UTC

Enviado para firmar a Dip. ivon Sánchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Adriana Espinosa (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Dip Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) and Dip Leticia Haro (leticia.haro@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.107.125



12 / 20 / 2024
01:35:43 UTC

Visto por Dip Leticia Haro (leticia.haro@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.185.170



12 / 20 / 2024
01:36:00 UTC

Firmado por Dip Leticia Haro (leticia.haro@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.185.170



12 / 20 / 2024
20:39:58 UTC

Visto por Dip. ivon Sánchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.150.31

Título	DICTAMEN DIP ILIANA IVON SANCHEZ
Nombre de archivo	DICTAMEN_DIP_ILIANA_IVON_SÁNCHEZ.pdf
Id. del documento	463ab520882422dba7ccbf3b44884f89f2d22bf0
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 20 / 2024
20:40:17 UTC

Firmado por Dip. ivon Sánchez
(ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.150.31



12 / 27 / 2024
17:38:23 UTC

Visto por Dip. Adriana Espinosa
(adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.206.31



12 / 27 / 2024
17:38:53 UTC

Firmado por Dip. Adriana Espinosa
(adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.206.31

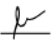



12 / 30 / 2024
20:59:58 UTC

Visto por Dip Miguel Macedo
(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.152.254

Título	DICTAMEN DIP ILIANA IVON SANCHEZ
Nombre de archivo	DICTAMEN_DIP_ILIANA_IVON_SÁNCHEZ.pdf
Id. del documento	463ab520882422dba7ccbf3b44884f89f2d22bf0
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	12 / 30 / 2024 21:00:40 UTC	Firmado por Dip Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.152.254
 COMPLETADO	12 / 30 / 2024 21:00:40 UTC	Se completó el documento.